

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., SADI ANPE, CSI-CSIF, FETE-UGT Y CEMSATSE SOBRE EDUCACIÓN PERMANENTE

El nuevo enfoque del espacio europeo del aprendizaje permanente, implica la reflexión, el diseño y la implementación de una política global o integral que atienda a la triple dimensión del aprendizaje permanente: la innovación, la inclusión social y la ciudadanía activa. Se pretende que personas de todas las edades, tengan la oportunidad de diseñar su propio itinerario de aprendizaje permanente.

Así, la sociedad actual, en permanente cambio, propicia y provoca necesidades formativas nuevas que implican modificaciones en la oferta formativa que se dirige a las personas adultas, a fin de posibilitar que éstas se incorporen con facilidad al entorno Laboral y social.

De otro lado, la inclusión de la Educación de Personas adultas en el foro de negociación, es, por parte de las Organizaciones Sindicales integrantes del mismo, una inveterada reivindicación con la que se pretende acercar la situación de estas enseñanzas a las demandas provenientes de la propia sociedad actual, de acuerdo a las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

Tras diversas reuniones de trabajo celebradas entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales que conforman la Mesa Sectorial de Educación, con objeto de estudiar y analizar los diversos aspectos que afectan a estas enseñanzas, las partes coinciden en la necesidad de establecer una serie de medidas tendentes a la mejora de las mismas y de las condiciones laborales del personal docente que las imparte, y en virtud de ello

ACUERDAN

CONSIDERACIONES GENERALES.-

La Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente documento, consideran necesario la realización de las siguientes actuaciones a fin de conferir impulso y fomento al nuevo modelo de Educación Permanente:

- Favorecer la preparación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, a través de la elaboración de Temarios y Cuestionarios, así como disponer de contenidos colgados en la Red.
- Delimitación y establecimiento de redes de aprendizaje permanente que propicien la optimización de todos los recursos, que se estudiarán en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.
- Instauración de medidas y actuaciones conducentes a incentivar la obtención de la Titulación Básica.
- Fomento de la formación en nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Incremento de la dotación de material informático para todos los Centros y Secciones de Educación Permanente.
- Potenciación de la formación en Idiomas.
- La Consejería de Educación impulsará, en colaboración con la Consejería de Empleo, el desarrollo de programas de formación ocupacional y de inserción laboral en los centros de educación permanente.
- Para la consecución de los objetivos europeos sobre aprendizaje a lo largo de toda la vida, la Consejería de Educación promoverá la coordinación con las Escuelas Taller, Casas de Oficio y los centros que impartan formación profesional para favorecer el progreso profesional de la población adulta en Andalucía.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.-

- La Consejería de Educación arbitrara las medidas necesarias para la publicación de un Decreto que, al margen de contener la aprobación del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, comprensivo de aquellos aspectos concernientes a la organización, funcionamiento y gobierno de los mismos, que por precepto legal deben figurar de manera inexcusable, recoja los siguientes extremos:
- El cambio de denominación de los Centros.
- La transformación en Secciones de aquellos Centros catalogados como Tipo III, las cuales irán dotadas con la figura de una Jefatura de Estudios Delegada y contarán, asimismo, con plantilla orgánica propia.
- La equiparación de los complementos específicos de los cargos directivos de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones con los cargos homónimos, según la catalogación correspondiente, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

CONDICIONES LABORALES Y PROFESIONALES DEL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

- Con antelación a la inclusión de los puestos de Educación Permanente en los procedimientos ordinarios de provisión de vacantes, al personal docente con destino definitivo en los Centros de Educación de Adultos se ofertará la posibilidad de movilidad, según las disposiciones normativas que al respecto se dicten y que se estudiarán en el seno de la Comisión de seguimiento del presente Acuerdo.
- La Administración Educativa procederá a la supresión de los Centros de Educación de Adultos que en la actualidad carecen de plantillas de funcionamiento. Al personal docente afectado por estas supresiones les será de aplicación los derechos inherentes al profesorado suprimido.
- Al objeto de reconocer y homologar situaciones del personal funcionario, al personal laboral docente que presta servicios en Centros de Educación Permanente, independientemente de su condición de personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, le será de aplicación el conjunto de figuras y situaciones administrativas contempladas para los funcionarios docentes.

En caso de que para la aplicación de alguna o algunas de las figuras o situaciones aludidas existiese imposibilidad de carácter jurídico legal, la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, que se señala al final del mismo, procederá a estudiar el caso en cuestión a fin de conferirle la salida que se considere más viable.

Igualmente será de aplicación a dicho personal laboral los aspectos relativos a jornadas y horarios del personal funcionario.

- Las retribuciones del Personal Laboral Docente que presta servicios en Educación Permanente, experimentaran una subida, de forma escalonada, conforme a la siguiente secuenciación:

Curso 2005/06 422,90 euros

Curso 2006/07 422,90 euros

Curso 2007/08 422,92 euros

La suma total de las secuencias reseñadas alcanzarán un total de 1.268'72 euros.

- Durante los tres primeros años de aplicación del presente Acuerdo, al personal docente que presta servicios en Educación Permanente se le ofertará la formación aludida en las Consideraciones Generales del presente documento.
- Asimismo, los Centros de Profesorado incluirán en sus Planes de Actuación actividades relacionadas con las Estrategias de Enseñanza en Educación Permanente, cuyo número será suficiente como para permitir a todo el personal docente que presta servicios en Educación Permanente que así lo desee la posibilidad de su realización.
- La Consejería de Educación se compromete a no adjudicar de manera forzosa en los procedimientos de provisión de vacantes (ordinarios o extraordinarios) ningún puesto de Educación Permanente que lleve aparejada itinerancia. A estos efectos, se procederá a la identificación previa de dichos puestos en los citados procedimientos.
- El personal docente de Educación Permanente proveniente de Instituciones Penitenciarias computará, a todos los efectos, la antigüedad acreditada antes de su adscripción mediante la Orden de 23 de septiembre de 2004.

Se exceptúa de lo anterior lo concerniente a la antigüedad en el Centro, que será la que cada funcionario efectivamente tenga en el Centro de destino desde el que fue transferido.

- El personal docente que presta servicios en Educación Permanente, mayor de 55 años, tendrá derecho a la reducción de dos horas lectivas semanales.
- Los Maestros adscritos a la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos podrán impartir, en función de sus habilitaciones, materias diferentes al Área de Desarrollo Social y Funcional, para completar su horario en la ESA.
- Con carácter previo a la normalización del Concurso General de Traslados en los puestos de Educación Permanente, la Consejería de Educación permitirá que el profesorado interino de Educación Permanente, que así lo quiera, pueda pedir por Enseñanza Primaria o por otras especialidades para cuya impartición acredite estar capacitado, flexibilizando, de esta manera, la bolsa de Educación Permanente para que ésta pueda ser abandonada por el interino/a que así lo desee.

Esta circunstancia quedará vinculada a criterios consensuados de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

- El contenido del presente Acuerdo será objeto de revisión a la finalización del curso académico 2011-2012, a fin de proceder a un análisis de cuanto en él se expresa y proponer, en su caso y de acuerdo con la normativa vigente, las medidas cuya potenciación se juzgue necesaria.
- Para el desarrollo y concreción de los aspectos recogidos en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por la representación de las partes firmantes.

En Sevilla a 5 de octubre de 2005